

ACTUARIOS. TAREAS TÉCNICAS

Firmado Electrónicamente por:
GUSTAVO ORLANDO NICASTRO SEOANE
Secretario Letrado
16/08/2019 14:16:43

Validado por el PODER JUDICIAL
16/08/2019

CIRCULAR N° 109/2019

REF: ACTIVIDAD DE LAS OFICINAS ACTUARIAS EN TAREAS DE ASISTENCIA TÉCNICA.

Montevideo, 16 de agosto de 2019.

A TODOS LOS JERARCAS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple en librar la presente, a fin de comunicarles la Acordada N° 8034 del día ocho de agosto, cuya copia se adjunta.

Sin otro motivo, los saluda atentamente.

Dr. Gustavo NICASTRO SEOANE
Secretario Letrado
Suprema Corte de Justicia



<https://validaciones.poderjudicial.gub.uy>

CVE: 0080000202238A64F271

Acordada n° 8034

En Montevideo, el día ocho del mes de agosto de dos mil diecinueve, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores, Eduardo Turell Araquistain -Presidente-, Jorge Chediak González, Elena Martínez Rosso, Bernadette Minvielle Sánchez y Luis Tosi Boeri, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Gustavo Nicastro Seoane,

DIJO:

VISTOS:

I) que se han relevado situaciones en las que los magistrados ordenaron la realización de informes a las oficinas actuarias, cuyo objeto excede la función de estas últimas,

II) que estas decisiones provocan una innecesaria dilación de los trámites judiciales en los que se dictan y sobrecargan el trabajo a las oficinas actuarias, las que deben distraer recursos de las restantes funciones que tienen asignadas,

III) que resulta aconsejable establecer un mecanismo adecuado para que la Suprema Corte de Justicia pueda ejercer la superintendencia correctiva en este aspecto.

ATENTO:

a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 239 numeral 2° de la Constitución de la República y por el artículo 55 numeral 6° de la Ley n° 15.750 de 24 de junio de 1985;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE

1°.- Actividad de las oficinas actuarias en tareas de asistencia técnica. Las oficinas actuarias realizarán informes técnicos en los siguientes casos:



a) Informes técnicos impuestos por la ley: en dichos supuestos, las normas procesales le encomiendan la realización de informes a la oficina actuaria, tales como el estudio de títulos en el proceso de ejecución (art. 384 del CGP), informes sobre la integración del precio en los mismos procesos (art. 387.7 del CGP) o sobre la liquidación de créditos en los supuestos previstos por el art. 388.1 del CGP.

b) Informes ordenados por los magistrados: en estos supuestos, los magistrados encomiendan a las oficinas actuarias la realización de informes técnicos, sin previsión legal expresa. En dichos casos, los magistrados deberán limitarse a requerir informes en aquellas cuestiones de estricto resorte notarial-actuarial.

2°.- Cuando se ordene la confección de informes técnicos sin previsión legal expresa (mencionados en el literal b del artículo anterior), estos no podrán tener por objeto cuestiones que sean de naturaleza jurisdiccional.

A vía de ejemplo, no podrán encomendarse informes que tengan objetos tales como pronunciarse sobre la regularidad del trámite, determinar si el cumplimiento de un acto procesal fue tempestivo, si el tribunal es competente o no, o si se ha culminado el diligenciamiento de la prueba ordenada.

3°.- Contralor de las disposiciones que anteceden. En el caso de que los magistrados ordenen la realización de informes en contravención a las disposiciones precedentes, las oficinas actuarias dejarán constancia de dicha circunstancia y pondrán los autos al despacho. En el caso de que el juez persista en la orden impartida, el secretario o actuario oficiará a la Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, con testimonio de los decretos y constancias correspondientes.

Cuando durante las inspecciones de las sedes judiciales, se comprueben apartamientos de las disposiciones de la presente Acordada, la Dirección de la División Servicios Inspectivos comunicará dicha circunstancia a la Secretaría Letrada de la Corporación.

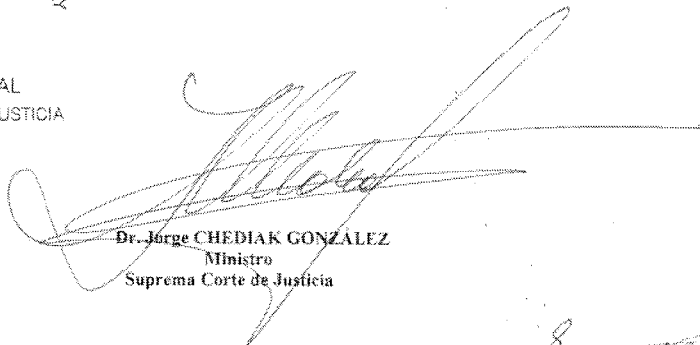
4°.- Comuníquese y publíquese.


Dr. Eduardo TURELL ARAQUISTAIN
Presidente
Suprema Corte de Justicia



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

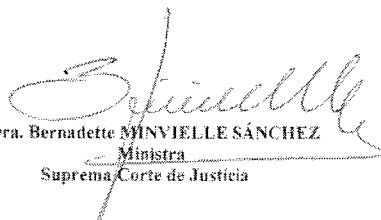
PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



Dr. Jorge CHEDIAK GONZALEZ
Ministro
Suprema Corte de Justicia



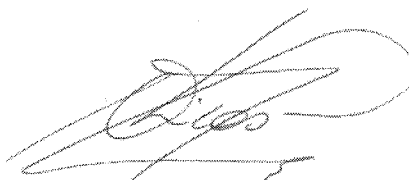
Dra. Elena MARTÍNEZ ROSSO
Ministra
Suprema Corte de Justicia



Dra. Bernadette MINVIELLE SÁNCHEZ
Ministra
Suprema Corte de Justicia



Dr. Luis TOSI BOERI
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dr. Gustavo NICASTRO SEOANE
Secretario Letrado
Suprema Corte de Justicia

